GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: SUBSSS	FECHA: 5 septiembre de 2025
PARA: DISAN	No. 077-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sanidad Armada Nacional como prestador de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en especial al personal adscrito a los Establecimientos de Sanidad Naval y sus beneficiarios, y como administrador eficiente de los recursos de la Institución para apoyo del cumplimiento de la misión, en los últimos años se ha preocupado por fortalecer la atención y el acceso de los usuarios a los servicios de salud, para el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida.

La Dirección de la Sanidad Naval en pro de la mejora de sus servicios y teniendo en cuenta que sus usuarios se encuentran ubicados en todo el territorio colombiano y sus especialistas en los principales Establecimientos de Sanidad, ha implementado y mantenido una alternativa útil que genere bienestar y calidad en el servicio, logrando centralizar la información de imágenes diagnósticas para la emisión de su reporte diagnóstico, razón por la cual se presenta la necesidad de soportar y mantener los beneficios que brinda la solución del sistema de información para radiología.

Para la vigencia 2019 se realizó un proceso de selección abreviada de menor cuantía que tenía por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE BARRANQUILLA Y BUENAVENTURA" el cual dio como resultado el contrato N° 044-ARCDISAN-2019 suscrito con la empresa IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.160.000,00 M/CTE), el cual comprendía el sistema de información de Radiología, con certificado de registro de Soporte lógico - Software expedido por el Ministerio del Interior N° libro 13 tomo 50 y partida 75 de fecha 27 de octubre de 2015 y registro Invima N° 2018DM-0017546, el cual se componía de la siguiente infraestructura tecnológica, física y virtual para el Hospital de Cartagena, Buenaventura y Barranquilla, un equipo tipo servidor con las siguientes características técnicas: Servidor tipo rack para el centro de datos con las siguientes especificaciones mínimas: Dos procesadores Intel Xeon-S 4114 10 Core 2,2 GHz, 64 GB DDR4 2666MHz RDIMM RAM; 6 x 2 TB 12G 7.2K rpm SAS SFF HDD; soporte para hasta 8 discos de 2,5in SFF con conexión en caliente, soporte para RAID 0,1,5,10, 4 NIC Gb, DVD-R, Sistema Operativo MS Windows Server 2016 no OEM y el sistema virtual "Sistema de información para Radiología Hiruko".

En la vigencia 2020, se realizó un proceso de contratación directa por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($420.000.000,00 M/CTE) con la empresa IMAGING EXPERT AND HEALTCARE SERVICES S.A.S. por ser el distribuidor exclusivo del sistema de información para Radiología Hiruko contratado en la vigencia 2019, con el fin de dar conectividad a nivel nacional a todos los establecimientos de Sanidad Naval con la tecnología ya adquirida y centralizar el servicio de imágenes diagnosticas en los dispensarios donde se encontraban los dispositivos médicos con el fin de recopilar toda la información en un servidor con las siguientes características técnicas: SERVIDOR NAS /12 BAHIAS 2U RACK: Ultra-Hig perfomance NAS Server Scales up to 288TB, 4 LAN with fallover and link Aggregation Support. RIELES DESLIZABLES 1U 2U RACK - DISCO 4TB ENTERPRICE NAS 128MB7200 RPM CACHE SENSOR VRS 6 UNIDADES -SFPHBA FIBRA OPTICA 2X10G - E10G42BTDA NetworkCard Ethernet Server Adapter X520 – DA2. Used for Rs3614xs and supirior - GIBIC LC DUBLEX PARA HBA 10G Max. Link length 300m on 2000 MHZ – km MMMF (SR), 10 Km (LR) Unco oled850 nm VCSEL laser (LR) Unco oled 1310 nm DFB laser (LR) Receiver limiting electrical interface Duplex LC connector Built – in digital diagnostic functions. 3 servidores con las siguientes características Intel Xeon Scalable 3106 (8 núcleos, 1,7 GHz, 85 W) memoria RDIMM de 16 GB (1 x 16 GB), HPE 1TB SATA 7.2K LFF LP DS HDD, Unidad óptica de DVD-RW HPE SATA DE 9,5 mm. - (3) unidades de Computador de escritorio compacto (Equipo todo en uno) con procesador de cuatro núcleos o superior, 8Gb RAM, 500 GB de disco duro, tarjeta de red 10/100, 2 puertos USB, teclado y mouse. - (3) licencias DICOM print - (6) LAN switch, 5 puertos RJ45, plug and play, IEEE 802.3x

Dentro del contrato de la vigencia 2020, también se adquirió un Digitalizador de Rayos X para Coveñas, con rendimiento mínimo de 60 placas por hora, 4096 niveles de graduación digital, resolución de 4020x4892 pixeles, muestreo de tono de 87,5 / 175 micras, incluye estación de trabajo y software, capacidad para imprimir, enviar a nodos DICOM ilimitados y listas de trabajo DICOM MWL, incluye 02 cassettes 10x12 y 02 cassettes 14x17.

En la vigencia 2022 el servidor tipo NAS presentó fallas en cuatro de sus seis discos, degradando así el sistema y su funcionalidad; esta falla en los discos impedía el almacenamiento y paso de las imágenes de radiología de los servidores locales al principal, afectando la visualización de las imágenes a través de la plataforma y la prestación del servicio a los usuarios.

Debido a la falla quedó identificada la necesidad de adquirir el servicio de mantenimiento, soporte y actualización a todo costo del Sistema de información para Radiología Hiruko/aquila, esto con el fin de continuar prestando en óptimas condiciones el servicio de Radiología en los Establecimientos de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. Así mismo se requirió la ampliación de la capacidad de almacenamiento, mejora y actualización del Sistema de información, el cual pasó de llamarse Hiruko a una nueva versión denominada Aquila y con el cual se cuenta actualmente en la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

En la vigencia 2024 y conservando el lineamiento de dar continuidad a la prestación de los servicios de radiología para los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, se ejecutó el proceso de contratación de soporte técnico por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000 M/CTE), cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONE LA PLATAFORMA RIS/PACS HIRUKO PARA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DE RAYOS X, ADMINISTRADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, con un plazo de ejecución de 6

meses y la finalidad de prestar de forma ininterrumpida el servicio de RIS/PACS para los usuarios, así como contar con soporte técnico especializado en caso de novedades en su funcionamiento.

Así mismo, durante el último año, debido a recomendaciones de seguridad digital realizadas por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DITIC) de la Armada Nacional, se requiere realizar al servidor un proceso de actualización y hardening de sus componentes. En específico se requiere actualizar el servidor Apache a una versión superior a la 2.4.62, remplazar todas las librerías JavaScript actuales dado que son vulnerables, implementar tokens CSRF en los formularios, configurar adecuadamente las políticas CSP y corregir los encabezados de respuesta HTTP, por lo cual es necesario contar con el soporte para que el área operativa del contratista pueda destinar unas horas a la corrección de dichas vulnerabilidades.

Dados los antecedentes, la situación actual del servidor y la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios de radiología, así como la necesidad de preservar y soportar la infraestructura física y virtual del RIS/PACS de la Dirección de Sanidad Armada Nacional cuya administración, control, soporte y supervisión es ejercida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá (DMBOG) en el cual se recopila y almacena la información de los establecimientos que cuentan con el servicio y seguir dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 15, así:

ARTÍCULO 15.- RETENCIÓN Y TIEMPO DE CONSERVACIÓN. La historia clínica debe conservarse por un periodo mínimo de 20 años contados a partir de la fecha de la última atención. Mínimo cinco (5) años en el archivo de gestión del prestador de servicios de salud, y mínimo quince (15) años en el archivo central. Una vez transcurrido el término de conservación, la historia clínica podrá destruirse".

Resulta necesaria la contratación directa con la empresa IMAGING EXPERTS AND HEALTCARE SERVICES S.A.S (IMEXHS S.A.S.), propietarios de los derechos de autor, distribuidor exclusivo del sistema de información de Radiología Hiruko/Aquila, con registro INVIMA N° 2018DM-0017546, para mantener y garantizar la prestación del servicio a nivel nacional a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. OBJETO: PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/PACS HIRUKO/AQUILA A NIVEL NACIONAL, ADMINISTRADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 2** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/PACS HIRUKO/AQUILA A NIVEL NACIONAL, ADMINISTRADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.
Plazo de Ejecución	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, ubicado en la Cr 58 No 9-67.
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 80.000.000,00 M/CTE). Tipo de adjudicación: TOTAL. Los anteriores valores se establecen de la cotización del único proveedor. El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del respectivo proceso de contratación, el cual no puede superar el presupuesto oficial. El presupuesto cubre el 100% de la necesidad para la vigencia 2025
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No**. 7425 del 31 de ENERO de 2025**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00 M/CTE)**, por el rubro **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTROS DE INFORMACION RECURSO 16**, expedido por el jefe de presupuesto de la Dirección de Sanidad Naval. SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante Usuario Solicitante: MHapoveda ADRIANA POVEDA LOPEZ Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA Fecha y Hora Sistema: 2025-05-21-2:38 p. m. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" Numero: 7425 — Fecha Registro: 2025-01-30 — Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA Vigencia Presupuestal: Actual — Estado: Generado — Tipo: Gasto — Uso Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 80.000.000,00 — Valor Total Operaciones: 0,00 — Valor Actual.: 80.000.000,00 — Saldo x Comprometer: 80.000.000,00 — Vr. Bloqueado: 0,00 **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** — Número: 7425 — Fecha Registro: 2025-01-30 **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** — Número: — Modalidad de contratación: — Tipo de contrato: **ITEM PARA AFECTACION DE GASTO** DEPENDENCIA: 15-01-11-092 DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y FUENTE: Nación — RECURSO ECURSO: 16 — SITUAC.: SSF FECHA OPERACION: Total: — VALOR INICIAL: 80.000.000,00 — VALOR OPERACION: 0,00 — VALOR ACTUAL: 80.000.000,00 — SALDO X COMPROMETER: 80.000.000,00 — VALOR BLOQUEADO: 0,00 Objeto: PRESTADORES DE SERVICIO RED INTERNA SOPORTE TECNICO RIS-PAC Firma Responsable
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE

	SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al oferente el valor del contrato en un solo pago, una vez recibido el servicio soporte objeto a contratar dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo con el objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Efectuar el soporte remoto de la plataforma a nivel nacional, de acuerdo con los requerimientos presentados, garantizando su funcionamiento integral tanto para los usuarios como para el personal asistencial. Entregando al personal administrador las bitácoras respectivas de las activadas realizadas. 2. Realizar la atención de requerimientos en la modalidad Atención Tickets Preferencial de acuerdo al SLA establecido en el nivel de prioridad; una vez creado el ticket en la plataforma de soporte. 3. Renovar por un año e instalar en el servidor principal, el certificado de seguridad SSL, necesario para el acceso de forma segura al servicio web de consultas, descargas y entrega de resultados a pacientes y personal médico. 4. Asignar máximo 3 horas de soporte técnico remoto para configuración de nodos DICOM en la lista de trabajo de Aquila, en caso de la adquisición por parte de los dispensarios a nivel de nacional de nuevos equipos biomédicos.

5. Asignar 5 horas de soporte técnico remoto para la corrección de las vulnerabilidades de seguridad digital encontradas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Armada Nacional al servicio web de la plataforma, trabajando de manera conjunta con el personal de ingenieros de la institución destinados para tal fin.

6. Programar durante el tiempo de ejecución del contrato, al menos dos capacitaciones para el personal de tecnólogos médicos radiólogos y personal administrativo del servicio de radiología donde se actualicen los conocimientos acerca del funcionamiento de la plataforma y se les brinde acceso a nuevas actualizaciones en caso de que existan; así mismo, una capacitación al personal de sistemas en cuanto a administración, errores y posibles fallas del software con su solución, temas de carácter técnico para el soporte de primer nivel de la plataforma y sus equipos, previa coordinación con el supervisor del contrato y los administradores del servicio.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Reportar por escrito al supervisor del contrato y al administrador del sistema, cualquier novedad o anomalías que detecte en las actividades de soporte.

9. En caso que exista insatisfacción del usuario final con la prestación del soporte técnico, EL CONTRATISTA debe realizar los ajustes correspondientes el día hábil siguiente, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad a través del supervisor del contrato.

10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

11. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal.

2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.

3. Realizar oportuna y cabalmente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el 1. DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

9. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

10. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

11. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

13. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

14. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

15. Procurar el cuidado integral de su salud.

16. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.

17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

18. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.

19. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.

21. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

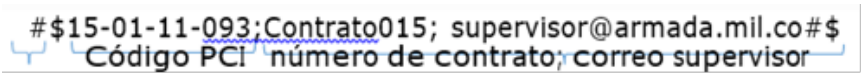
22. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

23. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al sistema general de seguridad social integral (salud – pensiones-riesgos profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios. una vez avalada la documentación debe ser publicada en el SECOP II, acuerdo a fecha indicada por la persona encargada.

 De acuerdo a lo establecido Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 – Circular 12 del 3 de mayo de 2022 que trata de Lineamientos importantes para el proceso de recepción de factura electrónica de venta nota crédito , nota débito , todas las entidades de Salud (Emisor) que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador Electrónico , en consecuencia se debe implementar para el trámite de pago a traces del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente Procedimiento:

24. Se recaba nombre de la entidad: Dirección de Sanidad Naval NIT: 901.433.263-7
25. Registrar en la factura electrónica, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

 Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas Finales u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato y correo del supervisor finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

 Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente a nuestra entidad junto con el contenedor electrónico documento ZIP (PDF, XML).

	Cabe resaltar que la factura electrónica, la Nota débito y/o Nota Crédito, el No. De NIT tanto del proveedor o contratista(emisor) como el de la entidad (adquiriente) debe registrarse sin el digito de verificación, caso contrario será rechazada por la plataforma Olimpia. Se deberá cumplir de manera obligatoria el trámite de factura electrónica y confirmar con la entidad el recibido de la información, para evitar contratiempos en la validación. La falta de envió de la información exonera a la Dirección de Sanidad Naval de tramites de pago.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANDIDAD ARMADA NACIONAL ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. - **CALIDAD DE SERVICIO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato **NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

	NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 3:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si es garantía consistente en una póliza, la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión **NOTA 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía no puede incluir la cláusula de proporcionalidad ni otra similar en que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía solo paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, a través de la aprobación del mismo en el SECOP II, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y de la expedición del Registro Presupuestal.
Domicilio legal	El domicilio legal será El Dispensario Médico Nivel II Bogotá en la carrera 58 No. 9-67 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá – TELÉFONO (1) 3351212 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: - Estudio Previo - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - La oferta. - La aceptación de la oferta. - La aprobación de la garantía única. - El Registro Presupuestal.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval designará como supervisor al señor S1 SERGIO LUIS CASTILLO TARAZONA, o quien haga sus veces.
Código UNSPSC	No. 81111811 servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda.
Evaluadores	Evaluador Técnico: TF ALBIS AMIR CORDERO SOTO Evaluador Económico: PS. ADRIANA POVEDA LOPEZ Evaluador Jurídico: PS. DIANA PEÑARANDA CONTRERAS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación están dados bajo el marco de lo Regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g.), el cual indica que procederá la Contratación Directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la causal de Contratación Directa relacionada en el Artículo 2 Numeral 4 Literal g.), de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Las referidas normas de manera enunciativa establecen que no existe pluralidad de oferentes "*cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*".

Del mismo modo, Colombia Compra Eficiente Concepto C – 619 de 2021, frente al tratamiento del proveedor exclusivo refirió:

"En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…).

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual solo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal g) se determina como una causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber: 1. cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 2. cuando de conformidad con la ley es proveedor exclusivo.

Sobre la contratación de proveedores exclusivos, el Departamento Nacional de Planeación, mediante concepto 20118010595961 del 25 de octubre de 2011 precisó lo siguiente:

"En cuanto hace la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para tal efecto.

Toda vez que la empresa Imaging Experts and Healthcare Services S.A.S. (IMEXHS S.A.S.) ostenta la titularidad de los derechos de autor sobre el sistema de información para radiología inicialmente denominado HIRUKO, actualmente denominado AQUILA, y considerando que dicho sistema ha sido previamente adquirido e implementado en los Establecimientos de Sanidad Naval a nivel nacional, se evidencia la necesidad de garantizar su funcionamiento continuo y la conectividad tecnológica requerida para el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Sistema Integral de Información en Salud (SISPRO).

Cabe resaltar que, conforme al certificado aportado por la empresa IMEXHS S.A.S., a la fecha se encuentra adelantando el trámite de registro de derechos de autor del software AQUILA ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en cumplimiento de los requisitos establecidos para la protección de obras de software en Colombia

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se configura una causal de contratación directa por tratarse de un proveedor exclusivo, dado que IMEXHS S.A.S. es el único autorizado para prestar el servicio de soporte técnico del sistema AQUILA, por razones de propiedad intelectual y especialización técnica.

Así mismo, en cumplimiento de los principios de planeación, necesidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación pública en Colombia, y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se justifica la contratación directa como mecanismo idóneo para asegurar la continuidad operativa del sistema, evitando afectaciones en la prestación de servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Naval.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación directa con IMEXHS S.A.S., con el fin de adquirir el servicio de soporte técnico especializado del sistema de información para radiología AQUILA, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada prestación del servicio de salud en el ámbito naval.

Por lo anterior, de acuerdo con la justificación determinada por el comité estructurador y el análisis del sector se requiere realizar la contratación directa en virtud al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015."

4. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

Sector Económico	Definición	Actividades Principales
Primario	Se encarga de la **extracción directa de recursos naturales**.	Agricultura, ganadería, pesca, minería, silvicultura (explotación forestal).
Secundario	Se enfoca en la **transformación de materias primas** en bienes manufacturados.	Industria, construcción, producción de alimentos, textiles, metalmecánica.
Terciario	Comprende los **servicios** que no producen bienes materiales, pero son esenciales para la economía.	Comercio, transporte, turismo, salud, educación, servicios financieros, telecomunicaciones.
Cuaternario	Relacionado con la **gestión del conocimiento y la información**.	Investigación, desarrollo, tecnología, informática, consultoría, educación avanzada.
Quinario	Incluye **servicios no lucrativos y de alto nivel de decisión**.	Alta dirección, ONG, cultura, gobierno, salud pública, liderazgo social y político.

De esta manera, los servicios a contratar por medio del presente proceso, se encuentra ubicado en el sector cuaternario.

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se obtiene una idea general del mercado y ser revisa el escenario del sector relacionado con la PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/PACS AQUILA A NIVEL NACIONAL, ADMINISTRADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, lo cual permite hacer un perfilamiento del Mercado a nivel general. Por lo anterior se procede a analizar tres factores: Económico, Técnico y Regulatorio, así:

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO

El sector económico correspondiente a la presente contratación es el de tecnologías aplicadas a la salud, específicamente en la línea de soporte técnico y mantenimiento de sistemas de información médica especializados. Este sector integra soluciones digitales como el RIS (Sistema de Información Radiológica) y el PACS (Sistema de Archivo y Comunicación de Imágenes), fundamentales para la gestión, almacenamiento y transmisión de imágenes médicas en las instituciones de salud.

A nivel nacional, este segmento se caracteriza por su alta especialización, debido a que las plataformas RIS/PACS son tecnologías propietarias que requieren soporte técnico certificado, licencias específicas, y conocimiento técnico avanzado sobre la arquitectura del sistema. Estas condiciones generan altas barreras de entrada para nuevos actores, consolidando un mercado con competencia restringida o nula según el fabricante y su red de distribución autorizada.

En el caso particular del sistema RIS/PACS Aquila, se identifica que la única persona jurídica habilitada para prestar soporte técnico remoto durante un año a la infraestructura física y virtualizada del sistema a nivel nacional es la empresa IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., identificada con NIT 900.537.021-5. Esta empresa cuenta con la distribución exclusiva del software Aquila en Colombia, así como con las certificaciones técnicas y autorizaciones emitidas por el fabricante de la solución.

En consecuencia, el mercado para la prestación de este servicio no presenta pluralidad de oferentes, dado que:

- El sistema RIS/PACS Aquila es una solución cerrada de tipo propietario.
- El soporte técnico debe ser brindado directamente por el distribuidor exclusivo o un proveedor autorizado por el fabricante, a fin de no afectar la integridad, licenciamiento y seguridad del sistema.
- No se identifican otras personas jurídicas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y contractuales para ofrecer este servicio en el país.

Esta situación permite concluir que se configura una condición de exclusividad técnica y comercial, lo cual respalda la viabilidad de acudir a la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 (literal a: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debidamente justificado en el estudio previo").

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

La prestación del servicio que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en su calidad de responsable de la administración del sistema de información RIS/PACS Aquila a nivel nacional, requiere la contratación del servicio de soporte técnico remoto para la infraestructura física y virtualizada que compone dicha solución tecnológica. Este sistema es fundamental para la operación de los servicios

de radiología, ya que permite la gestión integral de imágenes diagnósticas, desde la captura hasta el almacenamiento y la distribución segura de los estudios médicos.

En este sentido, la PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/PACS AQUILA A NIVEL NACIONAL, ADMINISTRADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, que se requiere debe tener los requerimientos técnicos mínimos y en la cantidad reflejada que se encuentra descrita en el **ANEXO No. 2.**

Desde el punto de vista técnico, la solución RIS/PACS Aquila es una plataforma especializada y de carácter propietario, lo cual implica que su soporte, mantenimiento y actualización deben ser realizados únicamente por personal técnico certificado y autorizado por el fabricante. En el caso colombiano, se ha verificado que la empresa IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., identificada con NIT 900.537.021-5, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo de la solución Aquila en el país, lo que le otorga la capacidad técnica y legal para ofrecer soporte autorizado bajo los lineamientos y garantías del desarrollador original.

Esta exclusividad técnica se traduce en que ninguna otra empresa en el territorio nacional puede prestar este servicio sin afectar la validez de las licencias del software, comprometer la integridad del sistema o incumplir los términos del fabricante. Además, cualquier intervención técnica por parte de un tercero no autorizado puede generar la pérdida de soporte oficial, vulnerabilidades en la operación clínica y riesgos en la seguridad de la información médica.

Por lo anterior, se concluye que el soporte técnico requerido solamente puede ser provisto por IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., configurándose una condición de único proveedor posible en el mercado, lo que fundamenta la modalidad de contratación directa con base en criterios técnicos, operativos y de garantía de continuidad del servicio.

4.1.3. FACTOR REGULATORIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa podrá aplicarse en los casos en que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debidamente acreditado en el estudio del sector.

En el presente caso, se requiere la contratación del servicio de soporte técnico remoto para la infraestructura física y virtualizada del sistema de información RIS/PACS Aquila, administrado por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, solución tecnológica que opera a nivel nacional en la red de salud de la entidad.

De acuerdo con el análisis del sector, se identificó que la empresa IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., NIT 900.537.021-5, es el único distribuidor autorizado y exclusivo de la solución RIS/PACS Aquila en Colombia, lo cual implica que no existe pluralidad de oferentes habilitados legal y técnicamente para prestar el servicio requerido, dado que se trata de un sistema

propietario cuya administración técnica solo puede ser ejercida por el proveedor autorizado por el fabricante.

Esta situación configura una causal de contratación directa por exclusividad técnica y comercial, conforme al literal a) del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La modalidad de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes será procedente cuando: a) No exista pluralidad de oferentes en el mercado, lo cual se deberá justificar en el estudio del sector respectivo."

En consecuencia, se encuentra jurídicamente habilitada la modalidad de contratación directa con el único proveedor disponible en el mercado, en este caso IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., por tratarse de un servicio especializado, exclusivo y esencial para la continuidad operativa de los servicios de radiología de la entidad.

4.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para el año 2023 contrató la prestación del servicio de PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIRTUALIZADA QUE COMPONEN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/PACS AQUILA A NIVEL NACIONAL, así:

Número del Proceso	Número del Contrato	Tipo de proceso	Contratista	Valor
029-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUB	029-ARC-DISAN-2023	Contratación directa	Imaging Experts And Healthcare Services SAS	249.000.000

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

A continuación, se relacionan algunos de los procesos de las entidades estatales cuya actividad es similar al objeto del presente proceso, que se han adelantado bajo las modalidades de contratación directa o régimen especial, en la plataforma SECOP II así:

ENTIDAD	PROCESO / CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Número del proceso: FFDS-CD-1850-2025 Número del Contrato: CO1.PCCNTR.7868354	Adquirir el soporte y mantenimiento del sistema de información para la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública LabVantage LIMS.,	LABVANTAGE LATINOAM SAS	1.032.443.371
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Número del proceso CD-003-2025-HOMIL Número del Contrato 011-2025,	"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".	ORACLE COLOMBIA LTDA	298.971.897

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La actividad económica en la cual se enmarca el presente proceso de acuerdo a la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C., es la que corresponde al código 7490 Otras actividades profesionales, científicas y

técnicas la cual *abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración*.

En el marco del presente proceso de contratación directa, y de conformidad con el estudio del sector previamente realizado, se estableció que IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. es el único distribuidor autorizado en Colombia de la solución tecnológica RIS/PACS Aquila, lo cual le otorga la exclusividad en la prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento del sistema.

La solución RIS/PACS Aquila es un software especializado y de propiedad del fabricante, lo que implica que su soporte y administración técnica solo pueden ser realizados por personal certificado y autorizado por dicho desarrollador. IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. cuenta con la representación exclusiva y con los permisos necesarios para prestar el servicio requerido, garantizando así la continuidad, seguridad, legalidad y validez técnica del funcionamiento del sistema.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente vigencia, se estima contratar a IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00 M/CTE), el cual se pagará de forma total una vez sea prestado el servicio, estos valores son resultantes del estudio de mercado realizado donde se obtuvo la propuesta de IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS, razón por la cual el valor total a contratar se soporta con ocasión de la propuesta de servicios presentada, así:

Artículo y descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
Servicio Soporte Extendido 5 x 8 - Nivel BRONCER - 2025 Servicio de soporte extendido 5 x 8 con SLA nivel BRONCER con la siguiente características: Atención Tickets Preferencial Alto: 9 horas / Medio: 12 horas /Bajo: 18 horas Soporte 100% Remoto Renovación de los sistemas de seguridad para asegurar la certificación SSL anual de la plataforma HIRUKO/AQUILA	1	$60.000.000,00	$60.000.000,00
Actividades para Mitigación de Vulnerabilidades Paquete de horas para actividades como: La actualización del sistema operativo, incluyendo paquetes y aplicaciones internas. Además, se llevará a cabo una justificación de los puertos en uso y el cierre de aquellos que no sean necesarios.	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00
	Subtotal Por única vez		$80.000.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se encuentra enmarcado en una de las causales descritas por el Decreto 1082 de 2015, en tanto que el sistema de información RIS/PACS Hiruko/Aquila ha sido operado, administrado y soportado técnicamente por IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., empresa que ostenta la calidad de distribuidor exclusivo de dicha solución tecnológica en el territorio colombiano. Esta empresa ha sido la responsable de prestar el servicio de soporte especializado a la infraestructura física y virtual que sustenta el sistema RIS/PACS a nivel nacional, conforme a las condiciones técnicas exigidas por el fabricante del software.

En consecuencia, y de acuerdo con la verificación realizada en el estudio del sector, se evidencia que no existe pluralidad de oferentes en el mercado que puedan garantizar la continuidad del servicio conforme a los estándares técnicos y de seguridad del sistema, dada la naturaleza propietaria de la solución. Por lo anterior, IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S., identificada con NIT 900.537.021-5, es la única empresa habilitada legal y técnicamente para ejecutar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se enmarca en la causal de contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la causal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la ausencia de pluralidad de oferentes.

Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Sub	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	008	004		16	SSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN
TOTAL									$80.000.000,00

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1).

6. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme con el modelo contenido en el **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas sociedades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil (VIGENTE), con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República verificando que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo; de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. "Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.7. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representante legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.9. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Publicar fotocopia simple del documento de identidad del Representante Legal.

6.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES**, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.12. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.**

6.1.13. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.**

6.1.14. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Los proponentes, a través de su representante legal deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el FORMULARIO "OFERTA TÉCNICA" de conformidad al ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente diligenciará el FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal.

Si durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Armada Nacional se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión

6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	Formulario "FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA"

	3	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: El contratista deberá con su oferta subir al SECOP II fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural y/o jurídica, en el cual se evidencie la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y que estas estén relacionadas con el objeto a contratar. Así mismo el evaluador jurídico, debe verificar en el formulario del RUT, numeral 53 "RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS", si se encuentra el Código de la responsabilidad No. 52 que corresponde a "Facturador Electrónico", de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020 , situación que debe registrarse en el correspondiente informe de evaluación jurídica o indicar si por el contrario el proponente no está obligado a facturar electrónicamente, es decir no tiene registrada la responsabilidad No. 52.	
	4	**OFERTA ECONOMICA**: el proponente deberá publicar la oferta económica en la lista de precios de SECOP II, por el valor del presupuesto oficial el cual corresponde a CHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00 M/CTE). Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; en todo caso, el proponente no podrá superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones, so pena de rechazo **NOTAS:** El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Armada Nacional lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. Si se presentan discrepancias aritméticas a comparar el valor unitario incluido IVA, con el valor unitario y el cálculo del IVA (Si aplica), se entenderá como valor total por ítem lo registrado en la casilla valor unitario + IVA del presente formulario. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.	

	5	**SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:** No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato. Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente documento. La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido	

ANEXOS.

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

ANEXO No.3 PROPUESTA ECONÓMICA IMEXHS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 7425 del 30 de ENERO de 2025

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 9	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 10	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 11	PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Atentamente,

[ORIGINAL FIRMADO]
CF CAROLINA MORALES TRUJILLO
GERENTE DEL PROCESO

[ORIGINAL FIRMADO]
PD. NATALIA RUIZ MAHECHA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

[ORIGINAL FIRMADO]
PS. LADY HERNANDEZ
ESTRUCTURADOR JURIDICO

[ORIGINAL FIRMADO]
TN JENNY VARGAS VARGAS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

[ORIGINAL FIRMADO]
S1 SAYAS ACEVEDO ELKIN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO